

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2017-0003, sucesión de PEDRO VICENTE PEÑA ULLOA.

Para que el Despacho proceda a pronunciarse respecto de las correcciones al trabajo de adjudicación que se aprobó por sentencia en el asunto de la referencia, deberá aportarse por el interesado copia completamente legible y en PDF de los documentos aludidos en el pedimento, tales como certificados de tradición y libertad y copias de escrituras públicas, pues los allegados corresponden a fotografías ilegibles e inentendibles.

Téngase en cuenta que las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, previo pago de los derechos respectivos, emite copia de los certificados de tradición y libertad completamente legibles en formato PDF y las remite al correo electrónico de su petionario.

Una vez aportados los soportes probatorios legibles a plenitud, se procederá a resolver el pedimento de corrección enarbolado.

Notifíquese,

El Juez,

JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e974aa139c4e3ba5dc0d510ed350f2ffa22c332b8a2cb22fd1237aa78eb9046d

Documento generado en 31/10/2020 09:54:03 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**